



MENDOZA, **10 de marzo de 2023**

VISTO:

El expediente electrónico N° 1390/23 caratulado: "GATICA, Gustavo Adolfo S/Pedido de renuncia condicionada. FAD".

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones corre agregado el Formulario N° 1 de la Ordenanza N° 44/22-R, en donde el Prof. Gustavo Adolfo GATICA solicita la respectiva renuncia condicionada, a partir del 1 de febrero de 2023, conforme con lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/62, en el cargo detallado en el mismo.

Que además corre agregado el Formulario N° 2 de la Ordenanza N° 44/22-R, en donde la Dirección de Personal de esta Facultad informa la situación de revista del docente.

Que asimismo corre agregado el informe de la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° por la ordenanza N° 32/16-R y su modificatoria Ord. N° 4/22-R.,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la **Renuncia Condicionada** conforme a los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/62, del siguiente personal DOCENTE UNIVERSITARIO:

1. DATOS PERSONALES DELA DOCENTE	
APELLIDO Y NOMBRES	GATICA, Gustavo Adolfo
D.N.I.	12.162.118
CUIT/CUIL	20-12162118-6
LEGAJO	17.571

Cargo en donde se solicita la renuncia condicionada:

CARGO 1

2. Descripción del cargo	
Denominación del cargo	Profesor Titular
Dedicación	Exclusiva
Carácter	Efectivo
N° de Resolución de designación	297/18-CS

3. Término de la última designación	
Desde	01/07/2018
Hasta	

4. Espacio/s Curricular/es	
1)	"Piano Complementario"

5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	Facultad de Artes y Diseño
Subdependencia	Carreras Musicales

Resol. N° 44

L.C. MARIANA SANTOS
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

MgTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



6. Fecha de la Renuncia Condicionada	
DÍA	UNO (1)
MES	Febrero
AÑO	2023

ARTÍCULO 2º.- Eldocente continuará desempeñándose en sus tareas habituales, con la percepción de los haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en que la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

ARTÍCULO 3º.- El docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en el que se desempeña, y que se encontrare bajo Renuncia Condicionada, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el correspondiente trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente. Por tanto, en estos casos no corresponderá solicitar la continuidad laboral.

ARTÍCULO 4º.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado UNA (1) copia digital de la presente resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el Visto.

ARTÍCULO 5º.-La presente norma se emite en formato digital y será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 44

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

MgTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO